

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-2016-R.- CALLAO 22 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 072-2016-D-FCA (Expediente N° 01033877) recibido el 21 de enero de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 168-2015-CF-FCA sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Administración al profesor Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERERA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 706-2015-R de fecha 19 de octubre de 2015, se encargó, con eficacia anticipada, al Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ docente principal a dedicación exclusiva, como Director de la Escuela Profesional de Administración, por el período comprendido del 19 de agosto de 2015 hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 168-2015-CF-FCA de fecha 31 de diciembre de 2015, por la que se rarifica la Resolución N° 097-A-2015-D-FCA-UNAC que encarga como Director de la Escuela Profesional de Administración al profesor principal a tiempo completo Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERERA, a partir del 21 de diciembre de 2015 hasta la designación del Director titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 115-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 03 de febrero de 2016, a los Informes N°s 034-2016-UR/OPLA, 175-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 102-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 15, 18 y 24 de febrero de 2016, al Informe N° 133-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al profesor Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, cargo ejercido por el período comprendido del 19 de agosto hasta el 20 de diciembre de 2015.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, al profesor principal a tiempo completo Dr. **EGARD ALAN PINTADO PASAPERA**, a partir del 21 de diciembre de 2015, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, Escuela Prof Administración, Dpto. Acd. Administración,
cc. OPEP, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.